



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

0002



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
 2 **ANONIMA DENOMINADA EXPRIX S. A.-**
 3 **CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00 -----**
 4 **CAPITAL AUTORIZADO:S/.10'000.000,00 .-**

5 En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre,
 6 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de Marzo de
 7 mil novecientos noventa y siete, ante mi, abogado **JOSE ERNESTO**
 8 **ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON,**
 9 comparecen las siguientes personas: **DENIS GURUMENDI MACIAS,**
 10 quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria; **JOSE GALVEZ**
 11 **ATIENCIA,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los
 12 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
 13 Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
 14 resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con
 15 amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una
 16 minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
 17 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
 18 cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima
 19 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
 20 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
 21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima
 22 que se denominará **EXPRIX S.A.** las siguientes personas: **DENIS**
 23 **GURUMENDI MACIAS y JOSE GALVEZ ATIENCIA,** ambos
 24 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil,
 25 y de estado civil solteros. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
 26 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo
 27 que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
 28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

1 inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
2 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
3 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
4 denominará **EXPRIX S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del
5 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
6 **ARTICULO SEGUNDO.** La Compañía se dedicará a: a) La
7 Industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El
8 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El
9 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde
10 el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto
11 interna como externa; d) La Industrialización y comercialización
12 de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano
13 y soya; e) La Industrialización de productos del mar
14 tales como camarón, atún, sardinas y peces en gene-
15 ral; f) Las actividades propias de la construcción tales como
16 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y
17 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
18 condominios e industriales, redes de agua potable, redes de aguas
19 servidas, redes de agua lluvia, áreas verdes, etcetera; Podrá participar en
20 licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas
21 relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y
22 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
23 urbanísticas; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
24 decoraciones interiores y exteriores; h) A la construcción de
25 obras de ingeniería, de vialidad, electro-mecánicas, puertos, aero-
26 puertos, metal - mecánicas; La Compañía podrá importar, comprar
27 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; i)
28 La reproducción en cautiverio de camarones mediante el



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

0003



1 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente me-
 2 diante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de
 3 los adultos en criaderos especiales; j) la construcción de plantas procesa-
 4 doras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
 5 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
 6 nacional e internacional; k) El cultivo y cria de camarones en viveros y
 7 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La comer-
 8 cialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón;
 9 ll) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de ma-
 10 quinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales, eléctricos, de la
 11 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodo-
 12 mésticos, de sus repuestos y accesorios; m) La importación, compra, dis-
 13 tribución, y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, acc-
 14 sorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehí-
 15 culos; n) La comercialización de productos alimenticios para consumo
 16 humano, animal y vegetal; ñ) La exportación, importación, compra y
 17 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; o) La
 18 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
 19 fabricación, y concesión de: plantas eléctricas, turbina, motores de com-
 20 bustión interna ; Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
 21 más equipos mecánicos; plásticos en forma de materias primas, manu-
 22 facturadas o estructuradas; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
 23 kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cor-
 24 delería, artículos de deporte y atletismo, artículos de jugueteria y libreria;
 25 Ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
 26 hilados y calzado y las materias primas que la componen; instrumentos de
 27 música, instrumental médico, madera, joyas y artículos conexos en la ra-
 28 ma de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del cantón Santa Elena

1 telas y productos químicos, médicos y farmacéuticos, materia activa o
2 compuesta para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas
3 en todas sus formas y aplicaciones; y mantenimiento de centrales tele-
4 fónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, sumi-
5 nistros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; p) La
6 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
7 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
8 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
9 como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales,
10 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; r) La
11 comercialización de insumos o productos elaborados de origen
12 agropecuario, avícola e industrial; s) La importación y exportación de
13 productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica,
14 textil, y agroindustrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
15 toda clase de empresas; Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
16 jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
17 comercialización interna; u) La selección, contratación, evaluación y
18 prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación
19 y procesamiento de datos, también se dedicará a las funciones propias de
20 la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas
21 con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora
22 y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de
23 acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de
24 computación locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se
25 podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños,
26 cálculos y estudios, A la prestación de servicios, asesoramiento técnico y
27 procesamiento de datos mediante la utilización de los sistemas
28 informáticos y de INTERNET para su aplicación en comercios,

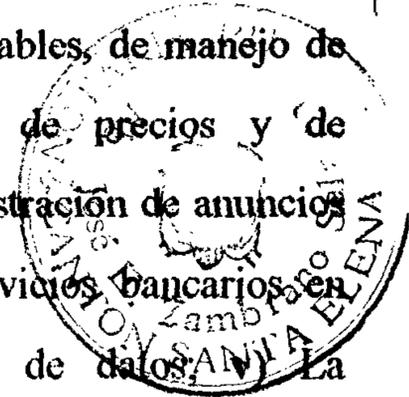


NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

0004

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

1 industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de
2 personal, de facturación de control estadístico, de precios y de
3 mercancías, y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios
4 publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios, en
5 general, de diseño, graficación y procesamiento de datos. La
6 instalación, explotación y administración de supermercados; w) La
7 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
8 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para
9 empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de
10 los productos del mar; x) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
11 internacional mediante la instalación y administración de agencias de
12 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
13 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
14 casinos y salas de juegos de azar; y) Prestar todo tipo de servicios
15 petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación,
16 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
17 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; Se
18 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda
19 clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de
20 minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los
21 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
22 minero dentro y fuera del País. También se dedicará a explotar minas,
23 canteras y yacimientos. A la Comercialización, industrialización,
24 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
25 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
26 estructuras por cuenta propia o de terceros; y, z) La adquisición de
27 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compa-
28 ñía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras



Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del cantón

1 sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá
2 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
3 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
4 materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.
5 Se dedicara también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e indus-
6 triales. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
7 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
8 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana
9 y que tengan relación con su objeto social **ARTICULO TERCERO:**
10 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
11 **AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
12 Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
13 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
14 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
15 República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
17 Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y el
18 Capital Suscrito de la compañía es de **CINCO MILLONES DE**
19 **SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
20 un mil sucres (s/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado
21 por resolución de la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO**
22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil
23 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firma-
24 das por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
25 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
26 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
27 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

0005



1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación/se
2 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
3 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
4 o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisi-
5 ble y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
6 Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
7 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
8 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**
9 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
10 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se
11 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
13 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
14 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
15 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**El Gobierno de la compañía
17 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano
18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
19 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
20 indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
21 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
23 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
25 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la
26 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al
28 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del cantón Santa Elena

1 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
2 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
4 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
6 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEXTO.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se
8 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
9 accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De
10 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
11 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que
12 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionis-
13 tas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
14 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de repre-
15 sentantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
16 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
18 verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los
19 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
20 General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
21 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
22 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
23 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**
24 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
25 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
26 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.
27 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan



-NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.
 2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos
 3 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos
 4 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
 5 la ley o estos estatutos exigieren una mayor porporción. Las resoluciones
 6 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún
 7 cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO**
 8 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
 9 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
 10 redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
 11 objeto de que dicha acta en resumen pueda ser aprobada por la Junta
 12 General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
 13 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
 14 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
 15 reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se
 16 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
 17 **VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
 18 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
 19 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la
 20 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la
 21 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
 22 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
 23 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
 24 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
 25 modificación de los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco
 26 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
 27 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
 28 segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del cantón Santa Elena



SECRETARÍA
DE ESTADO

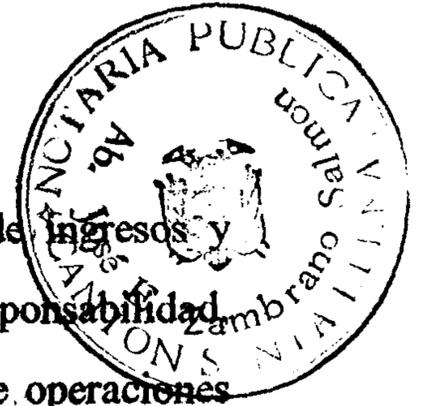
DEPARTAMENTO
DE LEGISLACIÓN

1 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
 2 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
 3 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
 4 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
 5 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
 6 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son
 7 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
 8 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
 9 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
 10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
 11 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
 12 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
 13 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
 14 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
 15 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f)
 16 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
 17 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
 18 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo
 19 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
 20 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
 21 sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
 22 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
 23 Estatutos y reglamento de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**
 24 **SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a)
 25 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
 26 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
 27 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
 28 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que



- NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de Ingresos y
 2 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad
 3 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
 4 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)
 5 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
 6 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
 7 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
 8 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el
 9 primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
 10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
 11 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
 12 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
 13 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente
 14 con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las
 15 demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTICULO**
 16 **VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta,
 17 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el
 18 Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar,
 19 de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO**
 20 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
 21 dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
 22 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La
 23 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 24 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
 25 Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
 26 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
 27 por los accionistas de la siguiente forma: La señorita **DENIS**
 28 **GURUMENDI MACIAS**, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del cantón Santa Elena

1 mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un
2 mil sucres cada una; **JOSE GALVEZ ATIENCIA**, por sus propios
3 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.
4 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
5 de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
6 **DENIS GURUMENDI MACIAS**, paga en dinero en efectivo la
7 cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos
8 cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una
9 de las acciones por él suscritas; **JOSE GALVEZ ATIENCIA**, paga en
10 dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
11 veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. El saldo del
12 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y
13 no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir
14 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
15 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración
16 de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de
17 esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
18 expresamente al Abogado **MARCO QUIMIS VILLEGAS** para que
19 realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
20 aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como
21 documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital
22 de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de
23 Ley.- f) ilegible **MARCO QUIMIS VILLEGAS.-** Registro número dos
24 mil trescientos noventa y uno.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia
25 los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma
26 que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
27 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.-
28 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9755914

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0004**
 Por **S/. 1,250,000.00**
 Interés Nominal Inicial **25.00 % Anual**
 Tasa Neta **25.00 % Anual**

Vencimiento **1997/06/02**
 Plazo **91 días**
 Interés Efectivo Inicial **27.43 % Anual**

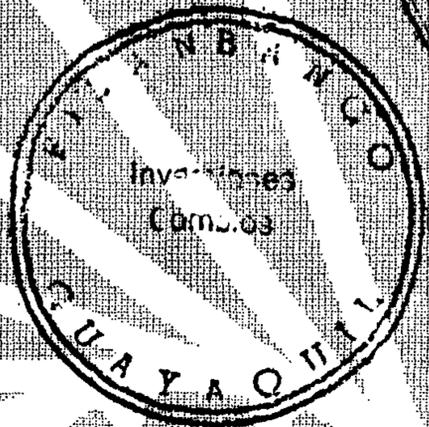
1.250.000 CTS

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0917020034 **DENIS GURUMENDI MACIAS**
 0905086328 **JOSE OSWALDO GALVEZ ATIENCIA**



*****1 249,750.00
 *****6 *****250.00



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCESES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **EXPRIX S A**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 3 de Marzo de 1997
 Lugar y Fecha de Expedición

[Handwritten signature]

Firmas Autorizadas
 Ab. José Zambrano Salazar
 Notario Público

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
N/D CTA	*****1,250,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
		(I) INTERESES	*****78,993.00
		(R) RETENCION	*****0.00
		(N) INTERES NETO	*****78,993.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,328,993.00

$I=(C \times T \times P) / 36000$
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
$T=(C+I-R)$



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

0009



1 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes
2 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE

4 *Denis Gerumendi Macias*
5 DENIS GERUMENDI MACIAS

6 C.U. 091702003-4

7 C.V. 128-182

8 *Jose Galvez Atencia*
9
10 JOSE GALVEZ ATIENCIA

11 C.U. 090508632-8

12 C.V. 028-195

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA
copia que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, el
mismo día de su otorgamiento.



Ab. José Zambrano Salmon
Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota a margen de la Escritura respectiva, la resolución número 97-2-1-1-0001093 del 18 de Marzo de 1.997, mediante la cual el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "EXPRIX S.A.", que contiene el presente testimonio Santa Elena, Marzo veintiuno de mil novecientos noventa y siete.-



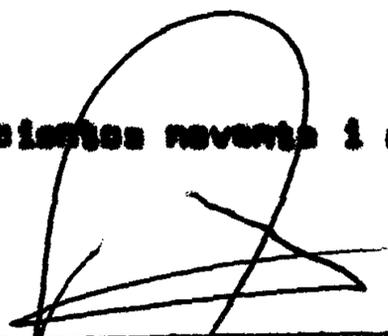
Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de la ordenada en la Resolución número 97-2-1-1-0001093, dictada el 18 de Marzo de 1.997, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil (E), ~~conformada en esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de EXPRIX S.A., de fojas 21.500 a 21.514, número 1000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.928 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diecinueve de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil suplente.- Es mandado: EXPRIX.- Vale.-~~

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

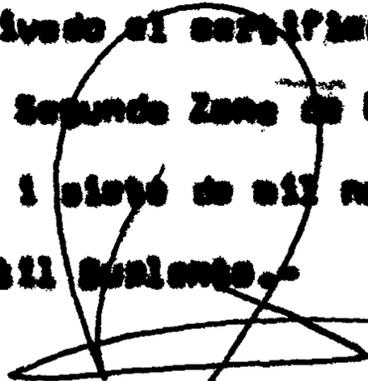
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, ~~se ha otorgado~~ ^{se ha otorgado} una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 723, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Gu-

Guayaquil, abril diez i siete de mil novecientos noventa i siete.-
El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de
Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guaya-
quil de EXPRIX S.A.- Guayaquil, Abril diez i siete de mil novecien-
tos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-




Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0005200

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO
CIUDD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

EXPRIX S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

M
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL